

Gobierno del Estado de Campeche

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-04000-19-0563-2021

563-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,528,757.0
Muestra Auditada	2,528,757.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,528,757.0 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyeron 161,429.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Campeche durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,528,757.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

(ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un

servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad

federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Campeche, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan a continuación las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

A partir de las observaciones realizadas por la ASF, el estado de Campeche continúa implementado estrategias que le permiten ejecutar, conforme a la normativa en la materia, la gestión de los procesos de distribución y transferencia de las participaciones federales a sus municipios.

Uno de los aspectos principales de las mejoras está relacionada con la revisión integral de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en la cual se consideraron diversos aspectos observados por esta entidad fiscalizadora y que fueron promovidos ante la legislatura local para la emisión de un nuevo marco normativo. En enero de 2018, entró en vigor la nueva Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del estado, con lo que se logró mejorar la eficiencia en la gestión de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad.

Resultados

Transferencia de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. De acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2020, la entidad fiscalizada recibió 8,647,936.2 miles de pesos por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), integrados por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	RAMO 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	5,144,553.4	498,730.1	5,643,283.5
Fondo de Fomento Municipal	334,023.8	37,188.3	371,212.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	228,678.1	18,939.6	247,617.7
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	13,974.4	1,560.2	15,534.6
Impuesto a la Gasolina y Diésel	148,878.5		148,878.5
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,903,027.4		1,903,027.4
Participaciones a Municipios que Exportan Hidrocarburos	66,888.7		66,888.7
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	49,845.3		49,845.3
Fondo del ISR	613,671.2		613,671.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13,638.7		13,638.7
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	14,708.1		14,708.1
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	39,037.1		39,037.1
Otros Incentivos Derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	77,011.5		77,011.5
Total	8,647,936.2	556,418.2	9,204,354.4

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Finanzas, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Durante 2020, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), cuya finalidad es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. Estos recursos se informaron de manera conjunta con las participaciones federales. El estado de Campeche recibió del FEIEF 556,418.2 miles de pesos, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo	Compensación	1er Trim.	2do Trim.	Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
FGP	1,595.0	0.0	142,685.9	73,144.3	79,585.6	52,672.1	22,998.0	34,994.2	91,055.0	498,730.1
FFM	412.7	0.0	6,889.7	5,900.5	6,387.6	4,352.3	5,420.2	3,000.1	4,825.2	37,188.3
FOFIR	6.7	2,530.0	-847.5	9,309.7	0.0	0.0	7,248.4	0.0	692.3	18,939.6
0.136% de la RFP	0.0	0.0	292.6	250.6	271.3	184.9	230.2	126.2	204.4	1,560.2
Total	2,014.4	2,530.0	149,020.7	88,605.1	86,244.5	57,209.3	35,896.8	38,120.5	96,776.9	556,418.2

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. De conformidad con el artículo 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche (LSCFEC), para el ejercicio 2020, de las participaciones federales a los municipios correspondieron los porcentajes siguientes:

- I. 24.0% del Fondo General de Participaciones (FGP).
- II. 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- III. 24.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
- IV. 20.0% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
- V. 20.0% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Gasolina y Diésel (GyD).
- VI. 24.0% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
- VII. 20.0% de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- VIII. 20.0% del Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN).
- IX. 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (ISR).
- X. 20.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles (ISR-EBI).

Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal 70.0% (FFM), Impuesto sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)

El artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche establece que con los recursos del FGP, del FFM (70.0%), del IEPS, del ISAN y del FOCO-ISAN, se integrará el Fondo Municipal de Participaciones (FMP), el cual se calculará con los factores de distribución siguientes:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FMP_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del municipio i en el año t .

$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo, que el municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\Sigma n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\Sigma RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los municipios.

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\Sigma \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto al crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\Sigma \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio i .

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del municipio i en el año t .

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual al que se refiere el $FMP_{i,16}$, ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto del fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En ese supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

La Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en su artículo 5, establece que el FFM se distribuirá de la forma siguiente:

- a) El 100.0% de las participaciones recibidas por el estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el 30.0% correspondiente al excedente del FFM con respecto a 2013, mediante el coeficiente $CP_{i,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) El 30.0% del excedente del FFM con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP) y sólo corresponderá a los municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y éste haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE). La distribución se realizará conforme a la fórmula siguiente:

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i} \qquad F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$$

Donde:

$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

C_i es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del municipio i en el año t .

$Rc_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

$Rc_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i en los dos ejercicios anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del municipio i .

Aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Gasolina y Diésel (GyD)

Para distribución de las participaciones por GyD, el artículo 7 de la LSCFEC, determina que se utilizará la fórmula siguiente:

$$PCGi,t = CGi,t (0.7C1i,t + 0.2C2i,t + 0.1C3i,t)$$

Donde:

$PCGi,t$ es el monto de participación que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

CGi,t es el monto de los recursos a distribuir entre los municipios en el año t .

$C1i,t$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\Sigma n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los municipios.

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\Sigma \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\Sigma_i R_{i,t-1} n_i}$$

$R_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del municipio i en el año t contenida en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso.

n_i es el número de habitantes del municipio i , según la última información oficial del INEGI.

Para estos efectos se consideran los derechos de agua potable efectivamente pagados, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Asimismo, para estos efectos se considerará el impuesto predial efectivamente recaudado en la entidad en el año calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad recaudada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

El cálculo del FOFIR se realizará conforme a la fórmula establecida en el artículo 8 de la LSCFEC:

$$FOFIRi,t = FOFIRi,16 + \Delta FOFIR16,t (0.6C1i,t + 0.2C2i,t + 0.1C3i,t + 0.1C4i,t)$$

Donde:

$FOFIRi,t$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del municipio i en el año t .

$FOFIRi,16$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo, que el municipio i recibió en el año 2016.

$\Delta FOFIR16,t$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t .

$C1i,t$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\Sigma n_{i,t}}$$

$C2i,t$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_i}{\Sigma_i RT_{i,t-1}n_i}$$

$C3i,t$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los municipios.

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\Sigma \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4i,t$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto al crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio i .

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del municipio i en el año t .

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual al que se refiere el $FOFIR_{i,16}$, ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto del fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En ese supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos

En el artículo 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche se determina que los recursos del FEXHI se distribuirán a los municipios con los factores siguientes:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEXHI_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del municipio i en el año t .

$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo, que el municipio i recibió en el año 2016.

$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t .

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\Sigma n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_i}{\Sigma_i RT_{i,t-1}n_i}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los municipios.

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\Sigma \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto al crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\Sigma \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio i .

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del municipio i en el año t .

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual al que se refiere el $FEXHI_{i,16}$, ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de ese fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En tal supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El artículo 10 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche establece que corresponderá a cada municipio el 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales y, en su caso, organismos autónomos municipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo en sus participaciones u otros ingresos municipales.

Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

La LSCFEC, en su artículo 10 bis, establece que el ISR-EBI se distribuirá en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y conforme a lo siguiente:

- I. El 80.0% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II. El 20.0% por partes iguales entre la totalidad de los municipios del estado.

3. En 2020, el Gobierno del Estado de Campeche distribuyó y pagó a los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE CAMPECHE Y, DISTRIBUIDAS Y
PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	5,144,553.4	5,643,283.5	1,354,388.0	24.0	1,354,388.0	24.0	20.0	24.0
Fondo de Fomento Municipal	334,023.8	371,212.1	371,212.1	100.0	371,212.1	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	228,678.1	247,617.7	59,428.3	24.0	59,428.3	24.0	20.0	24.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	49,845.3	49,845.3	9,969.1	20.0	9,969.1	20.0	20.0	20.0
Impuesto a la Gasolina y Diésel	148,878.5	148,878.5	29,775.7	20.0	29,775.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,903,027.4	1,903,027.4	456,726.6	24.0	456,726.6	24.0	20.0	24.0
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	39,037.1	39,037.1	7,807.4	20.0	7,807.4	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN	13,638.7	13,638.7	2,727.7	20.0	2,727.7	20.0	20.0 ^{5/}	20.0
Impuesto Sobre la Renta ^{6/}	613,671.3	613,671.3	236,243.8	N/A	236,243.8	N/A	N/A	N/A

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles ^{7/}	2,391.4	2,391.4	478.3	20.0	478.3	20.0	20.0	20.0
Total	8,477,745.0	9,032,603.0	2,528,757.0		2,528,757.0			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Decreto número 139 mediante el cual se reformó la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, publicado en el Órgano de difusión oficial del estado el 24 de julio de 2020; memorias de cálculo de 2020 de los fondos participables; avisos de pago de participaciones remitidos por la SEFIN a los municipios; y estados de cuenta bancarios correspondientes a los pagos y transferencias realizadas a los municipios en el ejercicio 2020.

^{1/} El total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 8,647,936.2 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos de participaciones a municipios que exportan Hidrocarburos y los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

^{5/} Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{6/} El porcentaje del ISR distribuible a los municipios corresponde al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, de los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplió con la normativa federal para su devolución, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes se refieren a lo asignado a los municipios.

^{7/} Las entidades federativas en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto.

N/A: No Aplicable

4. En 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SEFIN) distribuyó 43,464.0 miles de pesos correspondientes al Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP) entre los 11 municipios de la entidad, los cuales representaron el 100.0% de la totalidad de esos recursos; asimismo, se verificó que se distribuyeron de conformidad con la fórmula y las variables establecidas en la normativa local.

5. Fondo Municipal de Participaciones

a) Fondo General de Participaciones (FGP)

En 2020, la SHCP pagó 5,643,283.5 miles de pesos al estado de Campeche por concepto del FGP, incluidos los recursos del FEIEF por 498,730.1 miles de pesos, de los cuales, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SEFIN) distribuyó entre los municipios 1,354,388.0 miles de pesos, que representaron el 24.0% del total del fondo pagado a la entidad. Los cálculos se realizaron de manera correcta, con base en las cantidades, la fórmula y las variables establecidas por la legislatura local.

b) Fondo de Fomento Municipal (FFM 70.0%)

La SEFIN distribuyó entre los 11 municipios del estado 327,748.1 miles de pesos del FFM, que incluyeron 37,188.3 miles de pesos del FEIEF, equivalentes al 100.0% de la totalidad del fondo. Los cálculos se realizaron correctamente, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

c) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Respecto del IEPS en el estado de Campeche, la SEFIN distribuyó 9,969.1 miles de pesos entre los 11 municipios de la entidad, cifra equivalente al 20.0% de los 49,845.3 miles de pesos pagados al estado en este concepto. Los cálculos se realizaron de manera correcta, con base en la fórmula y las variables establecidas por la legislatura local.

d) Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

La recaudación en el estado de Campeche por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos en el ejercicio 2020 ascendió a 39,037.1 miles de pesos, de los cuales se participaron a los 11 municipios de la entidad 7,807.4 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de la recaudación de este impuesto. Con el análisis de los cálculos realizados por la entidad fiscalizada, se verificó que fueron correctos y con base en los criterios establecidos en la LSCFEC.

e) Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)

De los 13,638.7 miles de pesos transferidos por la SHCP al estado de Campeche, se distribuyeron entre los municipios de la entidad 2,727.7 miles de pesos, monto equivalente al porcentaje establecido por la normativa y los cálculos se realizaron de manera correcta, con base en las cantidades, la fórmula y las variables establecidas por la legislatura local.

6. Aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Gasolina y Diésel (GyD).

En 2020, la SHCP asignó al Gobierno del Estado de Campeche 148,878.5 miles de pesos por concepto del Impuesto a la Gasolina y Diésel, de los cuales, participó a los 11 municipios del estado 29,775.7 miles de pesos, cifra equivalente al 20.0% de la totalidad del fondo. Asimismo, con la revisión de los cálculos realizados por la entidad fiscalizada, se comprobó que éstos fueron realizados de manera correcta, con base en los criterios establecidos en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

7. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2020, la SEFIN distribuyó a los municipios del estado 59,428.3 miles de pesos, incluidos los recursos del FEIEF por 4,545.5 miles de pesos, monto que fue equivalente al 24.0% de la totalidad de los recursos de este fondo, los cuales ascendieron a 247,617.7 miles de pesos. Los cálculos se realizaron de manera correcta, con base en la fórmula y las variables establecidas por la legislatura local.

8. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

El Gobierno del Estado de Campeche recibió por este fondo 1,903,027.4 miles de pesos, de los cuales, distribuyó entre los 11 municipios de la entidad 456,726.6 miles de pesos, que representaron el 24.0% de la totalidad de estos recursos. Con la revisión de los cálculos efectuados por la SEFIN se verificó que estos fueron correctos con base en los criterios establecidos por la LSCFEC.

9. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios de aviso de pago de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde informó a la SEFIN para el ejercicio 2020 la determinación de las participaciones federales por concepto del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el 100.0% de la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales y que cumplieron con la normativa federal para su devolución, se verificó que el estado de Campeche recibió recursos por 613,671.3 miles de pesos por este concepto, mientras que el monto total que correspondió a los municipios y a los organismos municipales fue de 236,243.8 miles de pesos.

10. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

Se revisaron los oficios de aviso de pago de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde informó a la SEFIN para el ejercicio 2020, la determinación de las participaciones federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, con lo que se verificó que el estado de Campeche recibió recursos por 2,391.4 miles de pesos por este impuesto y distribuyó entre los municipios 478.3 miles de pesos, los cuales equivalen al 20.0% de la totalidad del fondo. Asimismo, los cálculos se realizaron de manera correcta, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

Transferencia y Control de los Recursos

11. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a municipios, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SEFIN) presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios correspondientes, del ejercicio fiscal 2020.
- Auxiliares contables de las cuentas bancarias, pólizas contables, comprobantes del sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), de la ministración de las participaciones a los municipios, de enero de 2020 a enero de 2021.
- Constancias de compensación de participaciones federales entregadas a los municipios, en las cuales se detalla el importe de cada fondo participable pagado.
- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios a la entidad federativa, que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, incluido el FEIEF.
- Oficios emitidos por los municipios del estado para informar a la SEFIN, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.

Con la revisión de la documentación anterior, se verificó que la SEFIN pagó a los 11 municipios de la entidad 2,528,757.0 miles de pesos por concepto de participaciones federales, de los cuales, se descontaron 219,639.5 miles de pesos por deducciones aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se transfirió un monto neto de 2,309,117.5 miles de pesos. El monto transferido (antes de deducciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el congreso local, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y
DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	1,354,388.0
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	371,212.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	59,428.3
Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios	9,969.1
Impuesto a la Gasolina y Diésel	29,775.7
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,807.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,727.7
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	456,726.6
Fondo del ISR	236,243.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	478.3
Total de Participaciones	2,528,757.0
<i><u>Deducciones efectuadas:</u></i>	
Cuotas de Seguridad Social IMSS	1,149.9
Descuentos por Anticipo de Participaciones	1,700.0
Intereses por Anticipo de Participaciones	48.5
Fideicomiso 745234 (10.0%)	59,740.0
Fideicomiso F/3379 (22.54%)	66,769.9
Fideicomiso F/3379 (30.46%)	90,231.2
Subtotal de Deducciones	219,639.5
Total Pagado	2,309,117.5

FUENTE: Constancias de liquidación a municipios; Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); estados de cuenta bancarios; comprobantes fiscales emitidos por los municipios y pólizas contables del ejercicio 2020.

^{1/} Incluyen los recursos del FEIEF.

Con la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2020 a los 11 municipios del estado de Campeche, se determinó que se pagaron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa.

12. Con la revisión de los auxiliares contables de las cuentas bancarias, pólizas contables, comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estados de cuenta bancarios y comprobantes fiscales emitidos por los municipios del estado de Campeche, se verificó que en el mes de abril existió un retraso de cinco días en la fecha de pago del recurso del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades Federativas (FEIEF),

correspondiente al primer trimestre de 2020, del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), con respecto del plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de las participaciones por parte de la entidad federativa, establecido por la normativa.

La SEFIN calculó los rendimientos financieros correspondientes a los retrasos presentados en el pago de este fondo y entregó a los 11 municipios afectados 1.3 miles pesos por intereses generados, los cuales fueron calculados de manera correcta. Esta situación fue corregida por la entidad fiscalizada previamente al inicio de los trabajos de auditoría.

13. En 2020, se aplicaron deducciones a tres municipios del estado de Campeche con cargo en las participaciones federales por 219,639.5 miles de pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Deducciones		Número de Municipios	Monto
Federales	Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	1	1,149.9
	Subtotal Federales		1,149.9
	Descuentos por Anticipo de Participaciones	1	1,700.0
	Intereses por Anticipo de Participaciones	1	48.5
Estatales	Fideicomiso 745234 (10.0%)	1	59,740.0
	Fideicomiso F/3379 (22.54%)	1	66,769.9
	Fideicomiso F/3379 (30.46%)	1	90,231.2
	Subtotal Estatales		218,489.6
Total		3	219,639.5

FUENTE: Constancias de compensación a los municipios, elaboradas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

El Gobierno del Estado de Campeche presentó información para justificar la aplicación de las deducciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizó retenciones al FGP del municipio de Tenabo por un monto de 1,149.9 miles de pesos, por concepto de créditos firmes a cargo, por la omisión de pago de cuotas obrero-patronales, así como las cuotas por retiro, cesantía y vejez de sus trabajadores, correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Se aplicaron retenciones al FGP del municipio de Tenabo por un monto de 1,700.0 miles de pesos, por concepto de descuento por anticipo de participaciones y de 48.5 miles de pesos, por los intereses generados en los anticipos de participaciones. Este municipio formalizó con

la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el “Convenio de Coordinación en Gasto Público por Concepto de Anticipo de Participaciones”, la entrega de éstos por un monto total de 1,748.5 miles de pesos; además, se estableció en las cláusulas del convenio la modalidad de los reintegros, más el pago de los intereses, lo cual está previsto en la normativa local.

Se ejecutaron retenciones a las participaciones federales del municipio de Campeche por un monto de 59,740.0 miles de pesos, equivalentes al 10.0% de sus participaciones federales, de conformidad con lo estipulado en el fideicomiso número 745234; asimismo, se verificó su transferencia a la cuenta establecida para el fideicomiso.

Se hicieron retenciones a las participaciones federales del municipio de Carmen por 66,769.9 miles de pesos, equivalentes al 22.54% del FGP, de conformidad con lo estipulado en el fideicomiso número 3379; asimismo, se verificó su transferencia a la cuenta establecida para este fin. En este mismo municipio, se aplicaron deducciones por 90,231.2 miles de pesos, equivalentes al 30.46% del FGP, de conformidad con lo estipulado en el fideicomiso número 3379 y se verificó la transferencia del monto a la cuenta establecida para el fideicomiso.

Las deducciones afectaron únicamente al Fondo General de Participaciones, de conformidad con la normativa. Además, se comprobó el pago a los respectivos terceros por las deducciones o afectaciones realizadas a los municipios de la entidad, mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas contables.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

14. Se verificó la publicación, el 13 de febrero de 2020, del “Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el ejercicio fiscal 2020”, el cual incluyó la publicación de las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. Asimismo, se verificó que en las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que, las publicaciones trimestrales se deben realizar, a más tardar, el 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron los días 2 de abril, 10 de julio, 12 de octubre de 2020 y 13 de enero de 2021. Por otra parte, con base en la revisión del portal oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del

Estado de Campeche, se verificó la creación de un apartado denominado “Desglose mensual de Participaciones Federales”, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2020, en formato PDF y Excel; además, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.

Igualmente, se verificó el envío a la SHCP, de la información referente a la publicación de los informes trimestrales del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche en formato PDF; adicionalmente, se remitieron los formatos de información por recaudación de impuestos y derechos locales y el cuestionario en materia de impuestos y derechos locales.

15. En relación con la publicación del ajuste indicado en el numeral 5, fracción III, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que tenía que efectuarse dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior; es decir, hasta el 30 de junio de 2020, se identificó que la entidad fiscalizada publicó de manera extemporánea la información del ajuste definitivo de 2019, ya que el 10 de julio de 2020 se difundieron los montos totales a cargo o a favor que correspondieron a cada uno de los municipios.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación e información adicional, mediante la cual se verificó que la publicación del ajuste definitivo 2019 se realizó el 12 de junio de 2020, con lo que solventa lo observado.

Fortalezas y Áreas de Mejora

16. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados a la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con ese proceso, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- La Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche estableció las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios para los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Participaciones en el Impuesto Especial

Sobre Producción y Servicios, Fondo del ISR, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

- La normativa local indica que del FGP, del FEXHI y del FOFIR se distribuirá a los municipios el 24.0% de los recursos que se paguen al estado, lo cual es mayor que el porcentaje mínimo establecido en la LCF.

Pago de participaciones e incentivos a los municipios

- Se verificó, mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada que, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos transferidos a los municipios coincidieron con los montos contenidos en las constancias de compensación de participaciones federales.
- Los pagos a los 11 municipios se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas por éstos para tal efecto.
- Se justificaron las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios del estado.
- Se transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes, la totalidad de los recursos por deducciones que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche retuvo a los municipios de la entidad.

ÁREAS DE MEJORA

Generación, entrega y difusión de la información

- No se cumplió con el plazo establecido en el Acuerdo 02/2014 para la publicación del ajuste definitivo 2019.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación e información adicional, mediante la cual se verificó que la publicación del ajuste definitivo 2019 se realizó el 12 de junio de 2020, con lo que solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Campeche, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,528,757.0 miles de pesos, que incluye 161,429.0 miles

de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche se establecieron las fórmulas y porcentajes aplicables en el ejercicio fiscal 2020, para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de las Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Respecto de los pagos de las participaciones federales e incentivos a los municipios, la entidad fiscalizada les transfirió los recursos correspondientes con base en los porcentajes establecidos en su marco jurídico; los pagos fueron depositados en las cuentas bancarias autorizadas e informadas por ellos; se identificaron mecanismos de control en la determinación de las deducciones u obligaciones contraídas por los municipios; se dispuso de los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes al pago de las participaciones federales a los gobiernos municipales y se difundió la información de las participaciones a fin de apoyar la transparencia del proceso, de conformidad con la normativa federal y local.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SEFIN).